MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DEL 21 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se justifica el proceso de Contratación Directa **PN RASES4 CD 126/2026** Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No.4, el cual tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA PARA EMITIR CONCEPTOS MEDICOS LABORALES A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO."**

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 y orden interna No. 018 del 29 de enero de 2025 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas la contratación Directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución **00502 del 05 de marzo de 2026** ***"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*** y en calidad de jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4 según **orden interna N° 018 del 29 de enero de 2025** expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional a través de las modalidades de selección: Licitación pública, Selección abreviada, Concurso de méritos, contratación directa y Mínima cuantía.

Que el artículo primero de la citada Resolución, delegó en los jefes de las Regionales de Aseguramiento en Salud la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, las entidades pueden celebrar contratos estatales y de conformidad con lo indicado en el artículo 13 de la misma Ley, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, prevé como modalidad de selección la Contratación Directa, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala que esta es la modalidad para la contratación entre Entidades Estatales.

Que el literal c, del numeral 4, artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 estableció el Contrato Interadministrativo como uno de los casos en que procede la Contratación Directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...)1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"

Que la Unidad Prestadora de Salud Nariño tomando como referencia la normatividad establecida en el Decreto 1796 de 2000 "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la

disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993", debe prestar los servicios de toma de imágenes diagnóstica y de especialistas a los usuarios adscritos al subsistema de salud de la Policía Nacional de la Regional de Aseguramiento que cuentan con proceso medico laboral aperturado y así cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de salud específicamente en cuanto al diagnóstico oportuno y posterior manejo de las patologías que dejan posibles secuelas de carácter permanente que en determinado momento puedan afectar su salud y su calidad de vida del personal uniformado y beneficiario.

Que teniendo en cuenta lo anterior, La Unidad Prestadora de Salud Nariño requiere la contratación de servicios de PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA PARA EMITIR CONCEPTOS MEDICOS LABORALES A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, para optimizar la prestación del servicio en cuanto a la demanda insatisfecha con la que se cuenta actualmente, como parte del direccionamiento estratégico de La Unidad Prestadora de Salud Nariño que tiene como objeto principal satisfacer las necesidades en salud de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, optimizando su calidad de vida y dando cumplimiento oportuno a la normatividad vigente.

Que para el año 2025 se ejecutó el contrato 66-5-20160-25 con EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, para pacientes que llevaban un proceso medico laboral, los cuales iniciaron sus consultas con los diferentes especialistas quienes ordenaron exámenes especializados y tratamientos necesarios para definir secuelas, por lo anterior se hace necesario volver a contratar con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO con el fin de dar continuidad a tratamientos médicos ordenados y lograr así el cierre de los conceptos médicos mediante la definición de secuelas que permitan definir su aptitud psicofísica del personal uniformado. Así mismo es importante resaltar que en caso realizar el cambio de entidad, es posible que se generen valoraciones por nuevos especialistas los cuales podrían cambiar el tratamiento de los funcionarios conllevando a dilaciones del proceso medico laboral en perjuicio a la vulneración del derecho fundamental al debido proceso de los usuarios que requieren culminar el proceso medico laboral.

Que dentro de los propósitos que Instan a la entidad a contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA PARA EMITIR CONCEPTOS MEDICOS LABORALES A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, están el garantizar la accesibilidad y la continuidad en la prestación del servicio de salud, el deber de adelantar durante la presente vigencia la atención a los distintos cumplimientos judiciales (fallos de tutela, desacatos, impugnaciones y revocatorias de sanción), por lo cual, es necesario contar con la prestación de los servicios de salud de manera priorizada que permitan satisfacer las necesidades en salud de dichos casos y así poder brindar una respuesta de fondo a los diferentes requerimientos judiciales respecto de las acciones constitucionales interpuestas por los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud adscritos La Unidad Prestadora de Salud Nariño

Que, mediante el estudio previo se justificó la necesidad de contratación con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, toda vez que es el hospital público de mayor complejidad del departamento, es el referente para atención de alta complejidad en el suroccidente colombiano. Además, en aras de garantizar el principio de continuidad en el servicio de salud.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 respalda la erogación presupuestal mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 41326 del 21 de mayo de 2026 expedido por el responsable de presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4, por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($160.000.000) incluido IVA**, para la Vigencia 2026.

Que con fundamento en las normas anteriormente descritas y dando aplicación a los principios constitucionales de la función pública en particular los de eficacia, economía, celeridad, resulta procedente contratar la prestación de servicios de salud, a través de la modalidad de contratación directa.

Que el estudio de conveniencia y oportunidad y demás documentos contractuales pueden ser consultados personalmente en el grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 ubicado en la Avenida 10 Norte No. 16N-21, Barrio Granada, en el cuarto piso, en la ciudad de Cali, y en la plataforma SECOP II.

Que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 de la invitación contratación directa.

En mérito de lo anterior, la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la Contratación Directa **PN RASES4 CD 126/2026** para la prestación de servicios de salud con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificado con Nit. 891.200.528-8 representando legalmente por Antonio Jose Veira del Castillo identificado con C.C. 16.748.051, para el objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA PARA EMITIR CONCEPTOS MEDICOS LABORALES A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO."**, por un valor total de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($160.000.000) incluido IVA,** según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determínese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal C), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo, así como los estudios y documentos previos que soportan la contratación directa, pueden ser consultados a través del portal único de contratación estatal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÌCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cali, a los veintiún (21) días de mayo de 2026.

Atentamente,

Teniente coronel. **IVAN DARIO RUIZ VELASCO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.4

Elaborado por: CPS4 VIVIAN ALEXA HERRERA CARDONA
Analista Contratos RASES 4
Revisado por: IJ JHON JADER CAÑON RODRIGUEZ
Oficina de Contratos RASES 4
Revisado por: MY. GEOVANNY ALBERTO FRANCO
Jefe Área Logística y Financiera RASES
Revisado por: Abogada SULY AIDE CORTES CHARLES
Asesora Jurídica RASES

Fecha de elaboración: 20/05/2026
Ubicación: OS (C:) 2026/CONTRATOS/RASES/DIRECTA/MUNICIPIOS
Avenida 10 Norte No 16N-21, Barrio Granada
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA